

CORRESPONDENCE WITH YUCATÁN.

INSTRUCTIONS FOR PERAZA.^a

MOORE TO COOKE.^b

DECREE OF CONGRESS OF YUCATÁN CONCERNING THE ZAVALA.^c

YUCATÁN DECLARATION OF RIGHTS.^d

LAMAR TO THE GOVERNOR OF YUCATAN.^e

Letter

To the Governor of the State of Yucatan 20 July 1841.

REPUBLIC OF TEXAS

EXECUTIVE DEPARTMENT

Austin 20th. July 1841

To His Excellency the GOVERNOR OF THE
STATE OF YUCATAN.

MOST EXCELLENT SIR,

In reading over the Correspondence of Commodore Moore while commanding the Texan squadron on its late Cruise in the Gulf of Mexico, I have experienced the most sincere and lively Gratification in discovering the many evidences it affords of the kind and friendly sentiments entertained by the Authorities of the State of Yucatan toward the Government and people of Texas; and I now beg leave to assure you sir, that every expression of friendship and regard which has been uttered in your State towards us is most cordially and sincerely reciprocated on our part.

^a August 24, 1840. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defense of conduct of Yucatán toward Texas).

^b August 28, 1840. See Calendar.

^c September 1, 1840. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defense of conduct of Yucatán toward Texas).

^d March 12, 1841. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defense of conduct of Yucatán toward Texas).

^e See Records of Department of State (Texas), Book 39, pp. 394-95.

It has been my
tan, Tobasco and
despotism in Mex
the disposition of
manner, every evi
Mexico towards th
to you, and of m
Texas are open to
same terms as we
Govt. will require
tracts,-obligations
the citizens and su

Should it be the
Yucatan to enter
Amity friendship
Texas, I have only
from you, an ag
will be prepared t
with him, as will be
and complete ackn
tries from those wh

I avail myself of
through your Excel
happiness, and of
tinguished regard

I have the ho
Your

BARBACH

EXCMO SEÑOR.

Al dispensar este
de los pueblos q. me
de esa República,
estada en los puert
taneo de simpatia.

Yó al persuadir
fecha 20, de julio
me he llenado de la
ocasion de repetir
estrechar sus relac

It has been my earnest desire to establish with the States of Yucatan, Tobasco and such others as may throw off the Yoke of Central despotism in Mexico, relations of amity and friendship, and to show the disposition of this Government to reciprocate in the fullest manner, every evidence of good will manifested by the Federalists of Mexico towards this country, I hereby have the pleasure of declaring to you, and of making known to your Citizens, that the Ports of Texas are open to the vessels and Commerce of Yucatan upon the same terms as we extend to the most favored nations, and that this Govt. will require of its Citizens the faithful performance of all contracts, obligations, or compromises which they may enter into with the citizens and subjects of Yucatan.

Should it be the desire of your Excellency and of the Congress of Yucatan to enter into more permanent, and specific relations of Amity friendship and Commerce with the Government and people of Texas, I have only to assure you that we shall be happy to receive from you, an agent duly accredited for that purpose; and that we will be prepared to enter into such negotiations and arrangements with him, as will be mutually beneficial, and result in securing a full and complete acknowledgment of the respective rights of both Countries from those who are now our enemies.

I avail myself of this occasion to express to the people of Yucatan through your Excellency, my sincere wishes for their prosperity and happiness, and of offering to you personally, assurances of the distinguished regard with which

I have the honor to be

Your Excellency's

Most Obt. Servt.

MIRABEAU B. LAMAR

BARBACHANO TO PRESIDENT OF TEXAS [LAMAR].^c

EXCMO SEÑOR.

Al dispensar este Gobierno, sus autoridades subalternas y el comun de los pueblos q. mandan, al Señor Moore, Comodoro de la escuadra de esa República, las distinciones con que fué considerado en su estada en los puertos de esta Península, obraron por un acto simultaneo de simpatia.

Yó al persuadirme por la expresiva nota q V. E. me dirigió con fecha 20, de julio último, del aprecio que ha hecho de aquellos actos, me he llenado de la mayor complacencia, y esta se aumentará teniendo ocasion de repetirlos para hacer mas ostensible q Yucatan desea estrechar sus relaciones con los Pueblos de Tejas, y unirse con ellos

para sostener la causa de la libertad que han proclamado contra el gobierno opresor de Méjico.

La indicada comunicacion de V. E. la he mandado publicar por los periodicos de este Estado, á fin de q. llegue al conocimiento de todos sus habitantes, que los puertos de esa República, como V. E. manifiesta, los tiene abiertos su Gobierno para los buques y comercio de este Estado bajo la garantía de q. serán tratados como á los de las naciones mas favorecidas; y los de Yucatan en recíproca correspondencia quedan tambien francos y abiertos al pabellon y comercio de Tejas, bajo las mismas seguridades, y sin restringir ademas el dispensar cualquiera otra consideracion aun mas extensiva.

El Sr. Coronel D^a. Martin Fran^{co}. Peraza será el conductor de esta comunicacion: vá autorizado competentem^{te}. por este Gobierno y lleva instrucciones amplias para solicitar y convenir con el de esa República el que auxilie á este Estado, facilitandole su escuadra para q. unida á los buques que tiene armados, operen contra la fuerza naval que prepara el Gobierno de Méjico; y ademas, tan luego como se reunan las Augustas Cámaras q. será el 1^o. del entrante Setiembre, promoveré lo conveniente, á fin de q. se autorize al mismo Sr. Peraza p^a. entablar y establecer con esa República relaciones mas positiva, permanentes y especificas de amistad y comercio, y entrar en todas aquellas negociaciones y arreglos q. sean de nuestro beneficio y tiendan á sostener los drós respectivos de ambos territorios, hasta q. sean reconocidos por los que son ahora nuestros enemigos.

Al dirigirme á V. E. con tan lizongero motivo, tengo el honor de ofrecerle las seguridades de mi personal aprecio.

Dios y Lib. Mérida, Agosto 24 de 1841.

MIGUEL BARBACHANO
Gob^{er}. Sup^{te}. de Yucatan
(Rúbrica)

EXCM^o Sr. PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA DE TEJAS

PERAZA TO ROBERTS.^a

AUSTIN 11. de Setiembre de 1841.

EXM^o SEÑOR.

Tengo el honor de acompañar inclusa á V. Exã. para que se sirva hacer de ella el uso conveniente, la comunicacion oficial de S. Exã. el Gobernador de Yucatan en respuesta á la que con fecha 20. del pasado agosto recibió del Excm^o Sr. Presidente de esta republica.

Los sentimientos que manifiesta en dicha comunicacion el gobierno de Yucatan, son en todo iguales á los q^e. animan á aquel pueblo, y

^a A. L. S.

aspirando S. Exã. á
tiene de cultivar y
gobierno y pueblo d
de aquellos puntos q
al engrandecimiento

Deseo, segun la or
mente al E. Sór Pr
animan al gobernado
Exã tubiera la bond
tener el honor de pro

Aprovecho con este
monio de la alta y di
ser de V. Exã, Sór M
su humilde at
obediencia

Al Hon^o. Sór. SAMU
Secretario de

SIR:

Your note of the 11
Governor of Yucatan
my hands upon my ret
to lay them both befor
ticular instructions co
communications.

In accordance with
view with the Presiden
you to day at the hour

I avail myself of th
distinguished consider

To Col MARTIN F P

^a See Records of Department
^b September 13, 1841. See
[Appoints a time for a private

aspirando S. Exã. á manifestar de un modo mas explicito el deseo que tiene de cultivar y estrechar cada vez mas y mas sus relaciones con el gobierno y pueblo de Texas, me envia á tratar con el primero acerca de aquellos puntos que sean de interes comun, no solo á la politica sino al engrandecimiento y bien material de ambos paises.

Deseo, segun la orden que tengo de mi gobierno, repetir personalmente al E. Sõr Presidente de esta republica los sentimientos que animan al gobernador de Yucatan; y en tal virtud desearia yo q^o. V. Exã tubiera la bondad de indicarme el dia y hora en que pueda yo tener el honor de presentar mis respetos á S. E.

Aprovecho con este motivo la ocasion de ofrecer á V. Exã. el testimonio de la alta y distinguida consideracion con q. tengo el honor de ser de V. Exã, Sõr Ministro,

su humilde atento y muy
obediente servidor

MARTIN F. PERAZA.

[Rúbrica]

Al Hon^o. Sõr. SAMUEL A. ROBERTS

Secretario de Estado de la Rep. de Texas.

ROBERTS TO PERAZA.^a

DEPARTMENT OF STATE,

Sept 13th 1841

SIR:

Your note of the 11th Inst enclosing a communication from the Governor of Yucatan to his Excellency the President, was placed in my hands upon my return to Austin, last evening. I have hastened to lay them both before the President, and hope soon to receive particular instructions concerning the matters touched upon in these communications.

In accordance with your wish for a private and personal interview with the President, he has instructed me to say, that he will see you to day at the hour of eleven O'clock.

I avail myself of this occasion to tender to you assurances of my distinguished consideration.

SAML. A. ROBERTS

Secy of State.

To Col MARTIN F PERAZA.

ROBERTS TO PERAZA.^b

^a See Records of Department of State (Texas), Book 38, p. 202.

^b September 13, 1841. See Records of Department of State (Texas), Book 38, p. 202. [Appoints a time for a private interview between Peraza and the President.]

PERAZA TO ROBERTS.^a

PERAZA TO ROBERTS.^b

ROBERTS TO PERAZA.^c

PERAZA TO ROBERTS.^d

AUSTIN 18 de Set^{re}. de 1841.

El que suscribe tiene el honor de haber recibido con carta fha de ayer, seis ejemplares de las leyes de Texas que el Hon. S^{or}. Secretario de Estado Mr. Roberts ha tenido la bondad de enviarme pa. distribuir á su regreso á Yucatan como mejor le parezca, y l. ejemplar empastado para entregan al Gobern^{or}. á nombre de S. E. el Presidente.

Nada certam^{te}. podrá ser mas grato al Gobern^{or}. que un presente de esta naturaleza, ni á mí en lo particular p^r. la satisfaccion q tendre en distribuirlos entre las principales corporaciones de aquel pais á nombre del gobierno de Texas.

Doy p^r. todo al Hon Sr. Secretario de Estado las mas debidas y espresivas gracias, y tengo la honra de repetirme como su mas atento, afm^o y obed^{te}. servidor

MARTIN F. PERAZA.
(Rúbrica)

Al. Hon^o. Sr. S. A ROBERTS Sec^o. etc.

DECREE OF CONGRESS OF YUCATÁN RELATIVE TO INSTRUCTIONS GIVEN
PERAZA.^e

ARCHER TO MOORE.^f

ARCHER TO MOORE.^f

ROBERTS TO PERAZA.^f

^a September 16, 1841. See Calendar.

^b September 17, 1841. See Calendar.

^c September 17, 1841. See Rejón to Secretary of State, January 8, 1842 (in defence of conduct of Yucatán toward Texas).

^d A. L. S.

^e October 25, 1841. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defence of conduct of Yucatán toward Texas).

^f September 18, 1841. See Calendar.

GRAY TO M

SIR As one Month
the Squadron under
into in Sepr. last
and as by that Treas
hands at the end of
sand Dollars (8,000
on the Custom Hou

^a December 28, 1841.

conduct of Yucatán tow

^b January 8, 1842.

^c January 10, 1842.

^d January 10, 1842.

conduct of Yucatán tow

^e January 12, 1842.

rest of Commissioners),

^f January 12, 1842.

this letter in the archive

of the Commissioners;

Lewis in the arrest; Lew

Gray of the 13th, order

the Calendar. The order

^g January 12, 1842.

^h January 12, 1842.

conduct of Yucatán tow

TREATY BETWEEN MEXICO AND YUCATÁN.^a

 MOORE TO LEMUS.^b

 LEMUS TO MOORE.^b

 MOORE TO REJÓN.^c

 MOORE TO REJÓN.^d

 REJÓN TO MOORE.^e
GRAY TO MEXICAN AND YUCATÁN COMMISSIONERS.^f

 GRAY TO MOORE.^g

 REJÓN TO MOORE.^h

 MOORE TO LEMUS.

[Copy]

MERIDA 13. January 1842

SIR As one Month transpired on the 8th inst since I got to Sea with the Squadron under my Command, agreeably to the Treaty entered into in Sept. last between the Governments of Texas and Yucatan, and as by that Treaty the Government of Yucatan was to place in my hands at the end of each and every month the sum of Eight Thousand Dollars (8.000.) I have to request that an order be given me on the Custom House at Sisal for the sum of *two* Thousand Dollars

^a December 28, 1841. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defence of conduct of Yucatán toward Texas).

^b January 8, 1842. See Calendar.

^c January 10, 1842. See Calendar.

^d January 10, 1842. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defence of conduct of Yucatán toward Texas).

^e January 12, 1842. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (concerning arrest of Commissioners).

^f January 12, 1842. See Calendar. On the same set of sheets containing the copy of this letter in the archives are copied also Gray to Lewis, January 12, ordering the arrest of the Commissioners; Gray to Cummings, of the same date, directing him to assist Lewis in the arrest; Lewis to Gray, of the same date, reporting the arrest; and Moore to Gray of the 13th, ordering the release of the Commissioners. The last is also listed in the Calendar. The order and report have not been printed.

^g January 12, 1842. See Calendar.

^h January 12, 1842. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defence of conduct of Yucatán toward Texas).

de Sete. de 1841.
lo con carta fha de
Don. Sór. Secretario
viarle pa. distribuir
y l. ejemplar em-
S. E. el Presidente.
or. que un presente
atisfaccion q tendre
es de aquel pais á

las mas debidas y
como su mas atento,

MARTIN F. PERAZA.
(Rúbrica)

INSTRUCTIONS GIVEN

ry 8, 1842 (in defence

18, 1842 (in defence of

(\$2,000.) that sum being required to make up the eight thousand for the first month, as I received at New Orleans the sum of six thousand dollars (\$6000.)

Your early attention to this matter is requested as I purpose leaving this City to-morrow for Sisal.

I have the honor to be

With high regard

Your Obt. Servt.

E. W. MOORE
Comdr. in Chief
Texas Navy.

The Honle,
PEDRO LEMUS
Secty of War and Navy
Merida
Yucatan

MOORE TO REJÓN.^a

LEMUS TO MOORE.^b

MÉRIDA *Enero 14 de 1842.*

SEÑOR

Puse en conocimiento del Exmõ Sõr Gobernador la comunicacion de V S. de ayer en que solicita se le paguen por la Aduana de Sisal, dos mil pesos, completo de los ocho mil que por el Gobierno de Yucatan deben enterarse en fin de cada mes para los gastos de la Escuadra Tejana, mientras subsistan los tratados con el Gobierno de V S.: En tal virtud, S. E. ha dispuesto q. se satisfagan á V S. los espresados dos mil pesos, y quedan comunicadas las órdenes al efecto.

Tengo el honor de reiterar á V S. los sentimientos de la mayor estimacion con que soy su obediente servidor.

PEDRO LEMUS
(Rúbrica)

Sõr C. W. MOORE *Comodor*
de la Escuadra de Texas.
Mérida

MOORE TO REJÓN.^c

REJÓN TO MOORE.^d

^a January 14, 1842. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (in defence of conduct of Yucatán toward Texas).

^b A. L. S.

^c January 15, 1842. See Rejón to Secretary of State, January 18, 1842 (concerning arrest of commissioners).

^d January 18, 1842. See Calendar.

REJÓN TO S

EXMÕ SÕR.

De órden del E. S. copias legalizadas las drán del grave y escar puerto de Sisal por M guerra, Austin pertene

Salieron de ésta Ca direccion al puerto de tana Roo, enviado á é demas personas cuyos n.º. 1.º. Llegados a Si que debia conducirlos bahia el referido coman y estrayendo de dho. b mantubo prisioneros á

Reclamado por el Go dra que se hallaba en copia n.º. 2.º., y en efecto al Comand.º. de la Cor sioneros; mas entretan cometió un atentado esc nacion pública, y por Gobierno de este Estad viduos aprisionados, c remarcable y punible, y destinada al servicio

El Exmõ S. Goberna struido del acontecim se le dé la plena satisf presente nota hace S. E

Tengo el honor de ciones.

Dios
y libertad, Mérida
enero 18. de 1842.

Exmõ. S. Sriõ. de E
Gobierno de

[Inclosed are Rejón
Rejón, January 15, 1842]

REJÓN TO SECRETARY OF STATE [WAPLES, ACTING].^a

Exmõ Sõr.

De órden del E. S. Gobernador de este Estado dirijo á V. E. en copias legalizadas las dos adjuntas comunicaciones, y éllas le impondrán del grave y escandaloso atentado cometido en el fondeadero del puerto de Sisal por Mr. A. G. Gray Comandante de la Corbeta de guerra, Austin perteneciente á la escuadra de ese Gobierno.

Salieron de ésta Capital bajo las garantías del de éste Estado y con direccion al puerto de Veracruz, el S. Magistrado D. Andres Quintana Roo, enviado á ésta Península por el Gobierno de Méjico, y las demas personas cuyos nombres y categorías se expresan en la copia n.º 1.º. Llegados a Sisal y embarcados en la barca Americana Luisa, que debia conducirlos al puerto de su destino, la asaltó en la misma bahia el referido comandante de la Corbeta Austin con fuerza armada, y estrayendo de dho. buque a los individuos indicados, los condujo y mantubo prisioneros á bordo de la Corbeta de su mando.

Reclamado por el Gobierno ésta violencia al Comodoro de la escuadra que se hallaba en ésta Capital, dió la contestacion q. incluye la copia n.º 2.º, y en efecto, á virtud de la órden que segun indica dirigió al Comand.º de la Corbeta Austin, se pusieron en libertad á los prisioneros; mas entretanto el referido Comandante Mr. A. G. Gray cometió un atentado escandaloso, atentado que ha provocado la indignacion pública, y por el cual ha hecho una grave ofensa directa al Gobierno de este Estado, bajo cuyas garantías se hallaban los individuos aprisionados, casi todos yucatecos, y ofensa en fin tanto mas remarcable y punible, cuanto á que se perpetró por una fuerza aliada y destinada al servicio del Estado.

El Exmõ S. Gobernador se promete, que el Gobierno de Téjas, instruido del acontecimiento que he referido, hará que al de éste Estado se le dé la plena satisfaccion que se le debe, acerca de la cual y por la presente nota hace S. E. la mas solemne y formal reclamación.

Tengo el honor de reproducir á V. E. mis respetos y consideraciones.

Dios
y libertad, Mérida
enero 18. de 1842.

JOAQ. G. REJÓN
(Rúbrica)

Exmõ. S. Sriõ. de Estado del
Gobierno de Tejas.

[Inclosed are Rejón to Moore, January 12, 1842, and Moore to Rejón, January 15, 1842.]

^a L. S.

^b For both, see Calendar.

REJÓN TO SECRETARY OF STATE [WAPLES, ACTING].^o

EXMÓ SÓR.

El que se suscribe tiene el honor de remitir á V. E., de órden del Exmó. Sór. Gobernador de este Estado y como su Sór. general, los adjuntos nueve documentos, conteniendo con mas precision, á fondo, y en su origen, cuantas explicaciones, pudieran darse para instruir del estado actual politico, de este pais, y de las comunicaciones que con referencia á él, han mediado entre este Gobierno y el Comodoro de las fuerzas navales de ese Gobierno Mr. E. W. Moore

Poco ó nada hay que añadir á las sólidas razones contenidas en la nota oficial q. de órden superior diriji al expresado Sr. Comodoro con fha. 12. del presente mes, marcada entre los documentos con el número 8. En ellas se manifiesta explícitamente que Yucatan no ha violado en manera alguna el convenio que celebró su Gobierno con el de Téjas en 18. de setiembre último, contraído únicamente á que bajo compensacion facilitase parte de sus fuerzas navales para auiliar la defensa del Estado, supuesta la guerra q. México le tenia declarada; y en ellas tambien se manifiesta el derecho y la libertad q. tuvo al acordar el tratado que celebró en 28. de diciembre último con el comisionado nombrado por parte del Gobierno de Méjico, incluso en los documentos, señalado con el número 6. y relativo á fijar las bases ó condiciones, q. en él se expresan, bajo las cuales volveria á unirse este Estado con el resto de la República.

Los pueblos detestan la guerra, y solo la sostienen por repeler la tiranía y afiansar su libertad. Faltando estas causas prefieren y apeseten la paz, y este sentimiento innato y comun forma una ley inviolable, preexistente a todo convenio.

El Gobierno de Méjico ha convidado á Yucatan con la paz, exiéndolo á la union con el resto de la República, y garantizando sus derechos y especialmente los de su libertad. La moral, la política, y la conveniencia pública exijian q. se aceptasen estos ventajosos convenios, y así se hizo consignándolos circunstanciadamente en el referido tratado, pendiente hoy de la ratificacion del Gobierno de Méjico; y por lo tanto no estando aun consumado el contrato para que establezca recíprocos derechos y obligaciones, Yucatan permanece en esicion del resto de la República, y variara de politica luego q. aquel Gobierno apruebe el referido tratado, sin que por esto se constituya en la obligacion de hostilizar á Tejas como se deduce del mismo tratado, ni tampoco el que deje de dispensarle aquellas justas consideraciones á que inclinan las simpatias y uniformidad de principios en favor de la causa de la libertad y prosperidad de los pueblos.

• L. S.

Estos son los sentimientos
festárselos á V. E. por
Presidente de ese Gobierno
á V. E. las seguridades
Dios y lib. Mérida

Exmó. Sr. Srio. de
del Gobierno

Congreso del Estado
greso en sesion del
hacienda ha acordado
comandante del Vapor
acopiar la mayor econo
libranza p^r. su valor
esta plaza ó en la de
lica—2^o. Que manifi
cuales son los sinceros
dencia nacional y rest
el sentimiento de no
otra naturaleza pr.
mismo le manifieste q
bajo las formalidades
danos de aquel Estado
religiosamente cualqu
súbditos celebren y co
mismo A. C. comunic
siguientes—Dios y libe
Ruiz, Diputado secre
tario—Exmó Sór. Gob
Es copia. Mérida B

Ynstrucciones á las
Fran^{co}. Peraza, enviado
tratar y convenir con
navales al servicio de
Gobiernos sostienen.

1^o. Como actualment
tilizadas por la fuerza

á V. E., de órden del
o su Sór. general, los
as precion, á fondo,
n darse para instruir
s comunicaciones que
bierno y el Comodoro
7. Moore

iones contenidas en la
do Sr. Comodoro con
mentos con el número
ucatan no ha violado
Gobierno con el de
nicamente á que bajo
vales para auciliar la
o le tenia declarada;
a libertad q. tuvo al
mbre último con el
o de Méjico, incluso
y relativo á fijar las
las cuales volveria á

tienen por repeler la
s causas prefieren y
omun forma una ley

tan con la paz, exi-
, y garantizando sus
a moral, la política,
sen estos ventajosos
tanciadamente en el
ion del Gobierno de
ado el contrato para
es, Yucatan perma-
ara de politica luego
sin que por esto se
como se deduce del
arle aquellas justas
niformidad de prin-
prosperidad de los

Estos son los sentimientos del Exmō. Sr. Gobernador y al mani-
festárselos á V. E. para que los ponga en conocimiento de S. E. el
Presidente de ese Gobierno, me cabe la satisfaccion de reproducir
á V. E. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y lib. Mérida, Enero 18. de 1842.

JOAQ. G. REJÓN
(Rúbrica)

Exmō. Sr. Sriō. de Estado
del Gobierno de Tejas.

Congreso del Estado libre de Yucatan—Exmō. Sór—El A. Con-
greso en sesion del dia de hoy oido el dictámen de su comision de
hacienda ha acordado lo siguiente—1°. Que el Ejecutivo facilite al
comandante del Vapor Zavala la leña necesita, procurando en su
acopio la mayor economia, y recojiendo del mismo Comandante
libranza p^r. su valor á cargo del Gobierno de Téjas, q negociará en
esta plaza ó en la de Campeche p^a. reembolzar á la hacienda púb-
lica—2°. Que manifieste al Com^{te}. del Vapor Zavala y á su Gobierno
cuales son los sinceros deseos del Estado de Yucatan, p^r. la indepen-
dencia nacional y restablecim^{to}. de la federacion, y q en adelante tendrá
el sentimiento de no poder hacer ningun desembolso de aquella ni de
otra naturaleza pr. las angustias de nuestro erario.—3°. Que asi
mismo le manifieste q nuestros puertos estan abiertos francamente,
bajo las formalidades de nuestras leyes á las embarcaciones y ciuda-
danos de aquel Estado, y que el Gobierno de Yucatan hará cumplir
religiosamente cualquier contrato, obligacion ó compromiso que sus
súbditos celebren y contraigan con los de Téjas—Lo q de órden del
mismo A. C. comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines con-
siguientes—Dios y libertad. Mérida 1° de Setiembre de 1840—Tomas
Ruiz, Diputado secretario—Buenaventura Perez, Diputado secre-
tario—Exmō Sór. Gobernador del Estado.

Es copia. Mérida Enero 18 de 1842

JOAQ. G. REJÓN
(Rúbrica)

Ynstrucciones á las que deberá sujetarse el Sr. Coronel D^a. Martin
Franco. Peraza, enviado por este Gobierno al territorio de Tejas para
tratar y convenir con el de aquella República el q facilite sus fuerzas
navales al servicio del Estado y al de la causa comun que ambos
Gobiernos sostienen.

1°. Como actualmente están amagadas nuestras costas de ser hos-
tilizadas por la fuerza marítima q está preparando el Gob^{no}. Central

de Méjico, agenciará sin perder momento, que el de Téjas auxilie á este Estado con toda su escuadra ó con dos ó mas buques de ella, para q poniéndolos á disposicion y órdenes de este Gobierno, completamente equipados, opere en union de los q tiene armados el Estado, ya sea p^a. impedir la formacion ó salida á la mar de toda fuerza marítima de Méjico, ó para batirla donde la encuentre, cuyos gastos serán pagados por el Estado, quien deberá tener dhós buques á su disposicion y órdenes todo el tiempo q los necesite.

2º. Para estos gastos se pondrán á disposicion del agente ocho-mil pesos que hay disponibles, y otros ocho mil mensuales de q tambien podrá disponer, bajo cuyos supuestos procederá al convenir, procurando sacar las posibles y mayores ventajas en favor del Estado, sin q le retraiga para realizar dicho compromiso, cualquiera cantidad q exceda de las expuestas, siempre q no la jusgue exorbitante, pues en tal caso será cubierta la diferencia, aun á costa de todo sacrificio.

3º. Como puede suceder que esta fuerza conuinada no sea necesaria en nuestras costas, ni tampoco para perseguir las de Méjico, por que no las haya levantado, será condicion expresa del convenio que en tal supuesto pueda este Gobierno destinarla á hostilizar á Matamoros, y si es posible hasta apoderarse del puerto, en cuyo caso intervenida su aduana, con sus productos se indemnizará á Yucatan de todos los gastos que hubiese hecho, y cualquiera cantidad remanente será divisible entre ambos Gobiernos. Lo mismo se hará sin deducccion alguna con el valor de todo buque que se aprese.

4º. Cualquiera insidente que pueda ocurrir y que de algun modo embarace el llevar á efecto las anteriores instrucciones, el agente lo dará por previsto y aqui expreso, para allanar todo tropieso, pues se le autoriza ampliamente para obrar en este concepto con toda libertad, mirando y ateniendo siempre al honor, al bien y especialmente á la defenza y seguridad del Estado como se lo promete este Gobierno.

5º. Para sus gastos personales se le entregarán al agente mil pesos, á reserva de abonársele á demas los extraordinarios que haga. Al que le acompañe con el carácter de srió. ó interprete se le asignan cincuenta pesos mensuales de gratificacion.

Palacio. del Gobierno de Yucatan en Mérida á veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

Es copia. Mérida, Enero 18 de 1842.

JOAQU. G. REJÓN.

(Rúbrica)

[Inclosed also were: A Declaration of Rights by Congress of Yucatan, March 12, 1841 [No. 2.]; Decree of Congress of Yucatan, relative to instructions given Peraza, October 25, 1841 [No. 4.]; ^a Roberts to Peraza, September 17, 1841 [No. 5.]; ^b Treaty between Mexico

^a See Moore, *To the People of Texas*, 34-35.

^b See Calendar.

and Yucatán, [December 10, 1842 [No. 7.]; ^c R. Moore to Rejón, Janu

^a For this letter and the
^b February 25, 1842. See
^c February 28, 1842. See
^d March 7, 1842. See
^e March 8, 1842. See
^f March 18, 1842. See
^g March 23, 1842. See
 Rejón to President of Tex.
^h March 28, 1842. See
ⁱ March 29, 1842. See

l de Téjas auxilie á
buques de ella, para
Gobierno, completa-
mados el Estado, ya
e toda fuerza marí-
, cuyos gastos serán
buques á su disposi-

del agente ocho-mil
suales de q tambien
al convenir, pro-
a favor del Estado,
cualquiera cantidad
exorbitante, pues
de todo sacrificio.
da no sea necesaria
de Méjico, por que
el convenio que en
ilizar á Matamoros,
yo caso intervenida
ucatan de todos los
remanente será di-
ará sin deducccion

ue de algun modo
iones, el agente lo
o tropieso, pues se
o con toda libertad,
especialmente á la
este Gobierno.

l agente mil pesos,
ios que haga. Al
rete se le asignan

veinte y cuatro de

JOAQ. G. REJÓN.
(Rúbrica)

y Congress of Yu-
s of Yucatán, rel-
1 [No. 4.]; ^a Rob-
y between Mexico

See Calendar.

and Yucatán, [December 28, 1841] [No. 6.]; Moore to Rejón, January
10, 1842 [No. 7.]; ^a Rejón to Moore, January 12, 1842 [No. 8]; and
Moore to Rejón, January 14, 1842 [No. 9.].

MOORE TO LEMUS.^b

LEMUS TO MOORE.^c

MOORE TO CÁRDENAS.^d

MOORE TO CELERAYAN.^d

CÁRDENAS TO MOORE.^d

CELERAYAN TO MOORE.^d

MOORE TO LEMUS.^e

LEMUS TO MOORE.^f

LEMUS TO MOORE.^g

MOORE TO LEMUS.^h

LEMUS TO MOORE.ⁱ

^a For this letter and the two that follow, see Calendar.

^b February 25, 1842. See Calendar.

^c February 26, 1842. See Calendar.

^d March 7, 1842. See Calendar.

^e March 8, 1842. See Calendar.

^f March 18, 1842. See Calendar.

^g March 26, 1842. See Lemus to Secretary of State Rejón, April 8, 1842, inclosed with
Rejón to President of Texas, April 9, 1842.

^h March 28, 1842. See Calendar.

ⁱ March 29, 1842. See Calendar.

LEMUS TO SECRETARY OF STATE [REJÓN.]^cREJÓN TO PRESIDENT OF TEXAS.^d

[Duplicado.]

EXCMO SEÑOR.

Por el Ministerio de guerra y marina se me ha comunicado la Suprema determinacion del E. Sór. Gobernador de este Estado que incluye la adjunta copia autorizada que tengo el honor de dirigir á V E., relativa á retirar del servicio de este Gobierno la escuadra de esa República por las causas impulsivas que en ella misma se expresan.

El infrascripto Secretario general del Gobierno tiene tambien el honor de manifestar á V E. que S. E. el Gobernador se halla satisfecho del buen comportamiento del Comodoro Mr. E. V. Moore, y que reconoce como un acto de fraternidad y franqueza el haber facilitado ese Gobierno sus fuerzas navales al servicio del Estado. Acepte V E. con este motivo las consideraciones de S E. y las protestas de mis respetos.

Dios y Lib. Mérida, abril 9, de 1842.

JOAQU. G. REJÓN
(Rúbrica)

Excmo Sór. Presidente
de la República de Tejas.

Sriã de Guerra y Marina.—Seccion 1º.—Con fecha 26 del mes proximo pasado dige al Sr. Comodoro de la Escuadra de Tejas lo q. copio.—El Excmo. Sr. Gobór. sabe que no han sido ratificados en Méjico los tratados que celebró este Estado con los comisionados de aquel Gobierno provisional; pero al mismo tiempo hay noticia de que no se piensa por ahora en invadirnos y de q. en el caso de que esto se verifique, no será hasta despues de ocho meses ó un año por razon de la posicion embarazosa y la falta de recursos en q. á la sazón se encuentra el General Santa Anna. El Estado no puede continuar pagando todo ese tiempo ocho mil pesos mensuales á los buques de V S. segun lo convenido con el Gobierno de Tejas de quien V S. depende, y me cabe por lo mismo el sentimiento de manifestarlo á V S. sin q. pº. esto se entienda que son interrumpidas las relaciones de buena armonia y amistad que reciprocamente se han guardado ambos Gobiernos. En tal concepto puede V S. si le parese, retirarse con los buques de su mando desde la fha. en que se cumpla el mes que va corriendo, participandolo asi á su Gobierno sin per-

^c April 8, 1842. See Rejón to President of Texas, April 9, 1842.
^d L. S.

COM
juicio de q. pº. la Sriã
nicacion. El Gobierno
Tejas transcurrido q.
llará sprē. en los pue
Estado lo ha recibido
Excmo Señor Gobierno
las comunicaciones con
1842.—Pedro Lemus—
Es copia. Mérida, A

Mo
Cl
Mo
Mo
Dr
Mo
* April 19, 1842.
* April 22, 1842.
* April 24, 1842.
* April 25 [?], 1842.
* April 26, 1842.
* May 28, 1842.
* June 8, 1842.
* January 16, 1842.

juicio de q. p^r. la Sria. que corresponde se le haga la debida comunicacion. El Gobernador no duda poder contar con los auxilios de Tejas transcurrido q. sea el tiempo ya indicado, asi como V. S. hallará sprē. en los puertos de Yucatan la amistosa acogida con q. el Estado lo ha recibido hasta aqui. Y lo inserto á V S. de orden del Excmō Señor Gobernador á fin de que haga al Gobierno de Tejas las comunicaciones convenientes.—Dios y lib. Merida abril 8 de 1842.—Pedro Lemus—Sōr. Secretario general de Gobierno.

Es copia. Mérida, Abril 9. de 1842.

JOAQ. G. REJÓN
(Rúbrica)

MOORE TO LEMUS.^a

LEMUS TO MOORE.^b

MOORE TO LEMUS.^c

MOORE TO CÁRDENAS.^d

CÁRDENAS TO MOORE.^e

MOORE TO LEMUS.^f

MOORE TO LEMUS.^g

DE LLERGO TO MOORE.^h

MOORE TO CÁRDENAS.ⁱ

^a April 19, 1842. For remaining titles, see Calendar.

^b April 22, 1842.

^c April 24, 1842.

^d April 25 [?], 1842.

^e April 26, 1842.

^f May 26, 1842.

^g June 8, 1842.

^h January 16, 1843.

... comunicado la
este Estado que
... de dirigir á
... la escuadra de
... ella misma se

... tiene tambien el
... se halla satis-
... E. V. Moore, y
... a el haber facili-
... cio del Estado.
... S E. y las pro-

JOAQ. G. REJÓN
(Rúbrica)

... cha 26 del mes
... dra de Tejas lo
... ratificados en
... comisionados de
... hay noticia de
... en el caso de
... meses ó un año
... cursos en q. á la
... tado no puede
... mensuales á los
... Tejas de quien
... to de manifes-
... errumpidas las
... ocam^{to}. se han
... S. si le parese,
... que se cumpla
... bierno sin per-

... 1842.

MOORE TO GOVERNOR OF YUCATÁN.^a

BARBACHANO TO MOORE.^b

MENDEZ TO MOORE.^c

CÁRDENAS TO MOORE.^d

MOORE TO MENDEZ.^e

MOORE TO BARBACHANO.^f

HOUSTON TO MORGAN AND BRYAN.^g

MOORE TO BARBACHANO.^h

BARBACHANO TO MOORE.ⁱ

MOORE TO BARBACHANO.^j

BARBACHANO TO MOORE.^k

MOORE TO MENDEZ.^l

MENDEZ TO MOORE.^m

MOORE TO MENDEZ.ⁿ

^a January 17, 1843.
^b January 31, 1843.
^c February 3, 1843.
^d February 5, 1843.
^e February 23, 1843.
^f February 24, 1843.
^g March 23, 1843.

^h April 28, 1843.
ⁱ May 1, 1843.
^j May 15, 1843.
^k May 20, 1843.
^l May 22, 1843.
^m May 26, 1843.

MENDEZ

MOORE

BARBACHANO

MOORE

MOORE

MOORE

BARBACHANO

^a May 26, 1843.
^b June 1, 1843.
^c June 24, 1843.
^d June 27, 1843.

TON.

N.^a

AN.^o

MENDEZ TO MOORE.^a

—————

MOORE TO BARBACHANO.^b

—————

BARBACHANO TO MOORE.^c

—————

MOORE TO BARBACHANO.^d

—————

MOORE TO BARBACHANO.^e

—————

MOORE TO BARBACHANO.^f

—————

BARBACHANO TO MOORE.^g

^a May 26, 1843.

^b June 1, 1843.

^c June 24, 1843.

^d June 27, 1843.

^e June 28, 1843.

^f June 30, 1843.

^g July 6, 1843.

○

28, 1843.

1, 1843.

15, 1843.

20, 1843.

22, 1843.

26, 1843.